Economía del Gasto Social

Tema 3.2 Prestaciones por desempleo y programas de lucha contra la pobreza

David Cantarero Prieto

Carla Bláquez Fernández

Departamento de Economía

Este material se publica con licencia:

Creative Commons BY-NC-SA 4.0

Índice

DESEMPLEO

1. Introducción

2. Eficiencia y equidad en los sistemas de protección por desempleo

3. Desempleo: Normativa y situación actual

PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA LA POBREZA

4. Introducción

5. Medidas de Concentración y Desigualdad

6. Definición de Pobreza: Líneas de Pobreza y Medidas

1. INTRODUCCIÓN (I)

- **Cobertura riesgo de reducción de la renta ante la contingencia del desempleo.**

- **¿Por qué obligatorio?**
  - **Selección adversa**
  - **Riesgo moral**

- **¿Por qué se justifica una provisión pública?**
  - **Fallos de mercado**
  - **Equidad vertical intrageneracional**
  - **Costes de transacción**

1. INTRODUCCIÓN (II)

- **En el caso de *prestaciones por desempleo (como prestación contributiva)* el sector público asume el papel de agente asegurador y de redistribuidor de rentas cuando hablamos de *subsidios de desempleo (como ayuda económica o asistencial)*, llevando a cabo una doble función de seguro al asumir el "riesgo" de quedarse en desempleo por parte de los individuos y de redistribuidor al reordenar las rentas entre los diferentes individuos.**

- **Este doble papel genera que las prestaciones por desempleo tengan una clara influencia en el funcionamiento del mercado de trabajo al evitar la "selección adversa" (EFICIENCIA) y en *subsidios de desempleo* en la redistribución de la renta entre los distintos individuos (EQUIDAD).**

2. Eficiencia y equidad en los sistemas de protección por desempleo (I)

- **Análisis de influencia de prestaciones sobre eficiencia tradicionalmente se ha realizado desde dos puntos de vista: visión macro que intenta explicar la influencia sobre la tasa de paro y visión micro que intenta explicar la influencia sobre la toma de decisión individual del trabajador y la actitud del desempleado en la búsqueda de empleo.**

- **VISIÓN MACRO**

EFECTOS NEGATIVOS

Características particulares del mercado de trabajo en la fijación del precio (desempleo voluntario/involuntario; negociación colectiva; salarios de eficiencia, W = f(Pdad L) etc).

Prestaciones → Aumento poder negociación → Aumento tasa de paro.

Prestaciones → Disminución costes de riesgo de despido → Aumento poder negociación.

2. Eficiencia y equidad en los sistemas de protección por desempleo (II)

- **VISION MACRO**

EFECTOS POSITIVOS

- **Prestaciones → facilita búsqueda selectiva y acorde a características → incrementos Pdad L**
- **Prestaciones → "*reciclaje de cualificación*" → incrementos Pdad L**
- **Relación directa periodo de empleo con periodo de desempleo**
- **Papel de las prestaciones como ESTABILIZADOR AUTOMÁTICO**

2. Eficiencia y equidad en los sistemas de protección por desempleo (III)

- **VISIÓN MICRO**
  - **Decisión del individuo de aceptar una oferta de trabajo depende de dos variables principalmente, la p() de que exista una oferta vacante y del salario de reserva.**

EFECTOS NEGATIVOS

- **Prestación supone incremento salario de reserva con lo que se reduce la p() de aceptar una oferta vacante**
- **Mayor duración de la prestación supone menor intensidad de búsqueda con lo que se reduce la p() de encontrar vacante**

EFECTOS POSITIVOS

- **Prestación permite afrontar costes de búsqueda con lo que se aumenta la p() de encontrar oferta vacante**
- **Prestación permite "reciclaje formativo" y adaptación a las ofertas con lo que aumenta la p() de encontrar vacante y aumenta la Pdad de trabajo una vez incorporado**

2. Eficiencia y equidad en los sistemas de protección por desempleo (IV)

- **Respecto a EQUIDAD, influencia directa de prestaciones de desempleo es un incremento de esta ya que reducen la desigualdad entre los afectados por una situación desempleo y los que mantienen su empleo.**

- **Mayoría de sistemas de prestación por desempleo tienen carácter *mixto*, por un lado siguen el principio de sustitución de rentas a través de las prestaciones contributivas (los individuos redistribuyen sus rentas a lo largo del ciclo vital entre los periodos de empleo y desempleo) y por otro el principio de suficiencia a través de prestaciones no contributivas (se garantiza a todos los individuos un nivel de renta mínimo). *Prestaciones por desempleo (como prestación contributiva) vs. subsidios de desempleo (asistencial)***

- **Lógicamente el 2º principio afecta de manera directa y positiva en mayor medida a la equidad dentro de una sociedad.**

2. Eficiencia y equidad en los sistemas de protección por desempleo (V)

CONCEPTOS PREVIOS FUNDAMENTALES

- **Tasa de sustitución : cuantía de la prestación en relación al salario anterior**
- **Tasa de cobertura : % de desempleados que reciben prestación**
- **Duración de la prestación**
- **Cuantía de la prestación**

3. Normativa y situación actual (I)

Al igual que en mayoría de países OCDE, sistema español de prestación por desempleo está organizado en dos tipos de prestaciones:

- ***Prestaciones contributivas*: Trabajadores que se encuentren en situación de desempleo durante un determinado periodo de tiempo tienen derecho a una prestación cuya cuantía y duración está relacionada con la cuantía cotizada y el tiempo cotizado**
- ***Prestaciones no contributivas*: Atienden las situaciones de necesidad de personas desempleadas que no tienen acceso a las prestaciones contributivas o han agotado ya el periodo con derecho a ellas.**

- **Referencia histórica (1832 sindicato Reino Unido y Gante en 1901) y evolución (Caja Nacional contra el paro forzoso en 1932, Ley 62/1961 o 1ª ley nacional de Seguro contra el Desempleo, Ley Básica de Empleo 51/1980 reformuló prestación de desempleo e introdujo subsidio de desempleo y recientemente durante la crisis, se puso en marcha subsidio entorno a 400 € para parados sin prestaciones y cobertura para el desempleo a trabajadores autónomos).**

No hay cálculos de optimalidad laboral subyacentes, más bien hay cálculos presupuestarios y venimos dedicando entorno al 3% del PIB a prestaciones por desempleo (Bentolila, 2012)

3. Normativa y situación actual (II)

Las principales prestaciones actualmente son:

- **Prestación por desempleo (contributiva).**
- **Subsidio de desempleo (no contributiva).**
- **Subsidio mayores 52 años.**
- **Otras como prestaciones específicas del sector agrario, etc.**

3. Normativa y situación actual (III)

Prestación por desempleo

BENEFICIARIOS:

- **Aquellos individuos que hayan perdido el trabajo por alguna de las siguientes causas o se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:**
  - **Despido.**
  - **Finalización de la relación de trabajo por fallecimiento, jubilación o incapacidad del empresario.**
  - **Finalización del contrato temporal por expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato.**
  - **Cese por no superar el periodo de prueba.**
  - **Finalización del periodo de actividad productiva.**
  - **Finalización de la relación administrativa temporal de funcionarios de empleo y contratados administrativos.**
  - **Cese como socio trabajador de una cooperativa en periodo de prueba, expulsión improcedente o cese temporal o definitivo en la actividad de la cooperativa por causas económicas, tecnológicas, organizativas, de producción o por fuerza mayor, finalización del vínculo societario de duración determinada.**
  - **Finalización o suspensión de la relación de trabajo por ser víctima de violencia de género.**
  - **Decisión del trabajador de finalizar la relación laboral por alguna de las causas siguientes:**
    - **Modificación de las condiciones de trabajo (horario, jornada...)**
    - **Falta de pago o retraso continuado del pago del salario.**
    - **Traslado del centro de trabajo.**

3. Normativa y situación actual (IV)

BENEFICIARIOS (continuación)

- **Además existen otras circunstancias calificadas como situaciones legales de desempleo que no derivan de la finalización o suspensión de un contrato de trabajo, son las siguientes:**
  - **El retorno desde el extranjero de un trabajador español emigrante.**
  - **La liberación de un centro penitenciario o de internamiento.**
  - **La declaración de plenamente capaz o incapacitado en el grado de incapacidad permanente parcial, como consecuencia de un expediente de revisión por mejoría de una situación de incapacidad en los grados de total, absoluta o gran invalidez.**

3. Normativa y situación actual (VI)

Además deben cumplir los siguientes requisitos:

- **Estar afiliada o afiliado y en situación de alta o asimilada al alta en la Seguridad Social en un régimen que contemple la contingencia por desempleo.**
- **Encontrarse en situación legal de desempleo, estar disponible para buscar activamente empleo y para aceptar una colocación adecuada. La solicitud incluye el compromiso de actividad si este no se cumple podrá afectar a su prestación.**
- **Estar inscrito o inscrita y mantener la inscripción como demandante de empleo durante todo el periodo en que se percibe la prestación.**
- **Haber trabajado y cotizado a desempleo al menos 360 días dentro de los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo. Si es persona trabajadora eventual agraria que, inmediatamente antes, figuró de alta en Seguridad Social dentro del colectivo de trabajadores autónomos o por cuenta propia, el período mínimo de cotización necesario para el acceso a la prestación por desempleo será de 720 días.**
- **No haber cumplido la edad ordinaria para jubilarse.**
- **No realizar una actividad por cuenta propia o trabajo por cuenta ajena a tiempo completo, salvo que sea posible la compatibilidad si lo establece un programa de fomento de empleo.**
- **No cobrar una pensión de la Seguridad Social incompatible con el trabajo.**

3. Normativa y situación actual (VII)

PERIODO

Se calcula en función de las cotizaciones realizadas en los últimos 6 años, siempre que no se hayan tenido en cuenta para una prestación anterior, con arreglo a la siguiente escala:

Días de cotización	Días de prestación
de 360 a 539	120
de 540 a 719	180
de 720 a 899	240
de 900 a 1079	300
de 1080 a 1259	360
de 1260 a 1439	420
de 1440 a 1619	480
de 1620 a 1799	540
de 1800 a 1979	600
de 1980 a 2159	660
desde 2160	720

3. Normativa y situación actual (VIII)

CUANTÍA

Cuantías correspondientes al año 2020 relativas a los valores mensuales y anuales:

- **del salario mínimo interprofesional (SMI), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019,**
- **del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) fijado en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.**

  - **SMI: 900 €**
  - **IPREM: 537,84 €**

Importe mínimo mensual de prestación

- **Si no tiene hijos a su cargo: 501,98 €**
- **Si tiene al menos un hijo a su cargo: 671,40 €**

Importe máximo mensual de la prestación

- **Si no tiene hijos a su cargo: 1.098,09 €**
- **Si tiene un hijo a su cargo: 1.254,96 €**
- **Si tiene dos o más hijos a su cargo: 1.411,83 €**

3. Normativa y situación actual (IX)

Subsidio de desempleo

BENEFICIARIOS:

- **Aquellos individuos que hayan trabajado menos de un año pueden acceder a un subsidio por desempleo, pero hay que tener en cuenta que la duración está en función del número de meses cotizados y de si tienen o no responsabilidades familiares.**

Requisitos:

- **Estar desempleado o desempleada y en situación legal de desempleo.**
- **Estar inscrito o inscrita como demandante de empleo y mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción y suscribir el compromiso de actividad.**
- **Haber cotizado por desempleo al menos 3 meses, si usted tiene responsabilidades familiares, o al menos 6 meses si no las tiene, y no llegar a 360 días. En el caso de tener los 360 días cotizados, tendría derecho a la prestación contributiva.**
- **No percibir rentas de cualquier tipo superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, sin contar la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (Cuantías para este año). Se tendrán en cuenta las rentas íntegras o brutas. El rendimiento que proceda de actividades empresariales, profesionales, agrícolas, ganaderas o artísticas, es el resultado de la diferencia entre los ingresos y gastos que hayan sido necesarios para conseguir estos ingresos. Las ganancias patrimoniales son el resultado de la diferencia entre las ganancias y las pérdidas patrimoniales.**

3. Normativa y situación actual (XIII)

PERIODO Y CUANTÍA

- **La duración del subsidio varía en función del tiempo que haya cotizado y de si tiene o no responsabilidades familiares.**
  - **En el supuesto de que tenga responsabilidades familiares:**
    - **El subsidio durará 3, 4 o 5 meses, si ha cotizado 3, 4 o 5 meses, respectivamente.**
    - **El subsidio durará 21 meses, si ha cotizado 6 o más meses (en este supuesto, el derecho se reconocerá por seis meses, y se puede prorrogar por períodos de 6 meses hasta su duración final).**
  - **Si no tiene responsabilidades familiares: el subsidio durará 6 meses, si ha cotizado 6 o más meses.**
- **La cuantía mensual del subsidio por desempleo es igual al 80 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).**

3. Normativa y situación actual (XIV)

Subsidio de desempleo > 52 años

BENEFICIARIOS: Aquellos individuos que cumplan los siguientes requisitos:

- **1. Estar en desempleo.**
- **2. No tener la condición de persona trabajadora fija discontinua.**
- **3. Tener 52 años o más en la fecha en que se cumplan los requisitos para acceder al subsidio por encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:**
  - Haber agotado la prestación contributiva o el subsidio por desempleo.
  - Ser emigrante que ha retornado a España (debe haber trabajado en el extranjero como mínimo 12 meses en los últimos seis años, desde su última salida de España, en países no pertenecientes a la Unión Europea (UE) o al Espacio Económico Europeo (EEE)) y no tener derecho a prestación contributiva por desempleo.
  - Ser liberado o liberada de prisión sin derecho a prestación contributiva por desempleo, cuando la privación de libertad hubiera sido por tiempo superior a 6 meses.
  - Haber sido declarado o declarada plenamente capaz o persona con incapacidad permanente parcial como consecuencia de un expediente de revisión por mejoría de una situación de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total para la profesión habitual.
  - Estar en situación legal de desempleo y no tener derecho a prestación contributiva por desempleo, habiendo cotizado por desempleo, al menos, entre 90 y 359 días.
- **4. Estar inscrito o inscrita como demandante de empleo durante un mes desde que se agote la prestación por desempleo que usted estaba percibiendo (fecha en que finaliza la prestación concedida, que siempre será anterior a la fecha del último cobro de la prestación), o desde la fecha de la inscripción como demandante de empleo si se accede al subsidio por ser emigrante retornado, liberado o liberada de prisión o por revisión de la incapacidad, y no haber rechazado durante ese mes ninguna oferta de colocación adecuada, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. La inscripción deberá mantenerse durante todo el periodo de percepción del subsidio.**
- **5. Cumplir el compromiso de actividad, que está incluido en la solicitud del subsidio.**
- **6. Carecer de rentas propias de cualquier naturaleza que en cómputo mensual sean superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Si no cumpliera este requisito en la fecha del hecho causante, podrá acceder al subsidio si lo cumple y lo acredita dentro del plazo de un año desde entonces. En todo caso, el cumplimiento de este requisito deberá mantenerse durante todo el periodo de percepción del subsidio.**
- **7. Acreditar que en la fecha del hecho causante y en la de la solicitud del subsidio reúne todos los requisitos, salvo la edad, para acceder a cualquier tipo de pensión contributiva de jubilación en el sistema de la Seguridad Social español - haber cotizado por jubilación 15 años, dos de los cuales han de estar dentro de los últimos 15 - y que ha cotizado por desempleo un mínimo de 6 años a lo largo de su vida laboral. Las cotizaciones efectuadas en otros países se tienen en cuenta para percibir este subsidio solo si han sido realizadas en países pertenecientes al Espacio Económico Europeo o con los que exista convenio de totalización de periodos para la protección por desempleo.**

3. Normativa y situación actual (XV)

Subsidio de desempleo mayores de 52 años

- **Duración: hasta que alcance la edad ordinaria que se le exija para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.**

- **Cuantía**
  - **La cuantía mensual del subsidio por desempleo es igual al 80 % del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM). (Cuantías para este año).**
  - **La entidad gestora (Servicio Público de Empleo Estatal o Instituto Social de la Marina) ingresará las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a la jubilación. La base de cotización por jubilación será el 125 % del tope mínimo de cotización vigente en cada momento.**
  - **El pago del subsidio se realizará por mensualidades de 30 días, entre los días 10 y 15 del mes inmediato siguiente al que corresponda el devengo. Se efectuará, salvo excepciones, mediante el abono en la cuenta de la entidad financiera que usted indique, siempre que sea titular de la misma.**

4. Introducción (I)

- **Es evidente el interés de cualquier país o sociedad por el estudio de la desigualdad. Trabajos como los de Kolm (1968 y 1976), Atkinson (1970), Sen (1973 y 1992), Jakobsson (1976) y Kakwani (1977) han servido de referencia en numerosos estudios empíricos.**
- **No obstante, se siguen planteando problemas conceptuales en la medición de la desigualdad (Zubiri, 1985; Ruíz-Castillo, 1986). En primer lugar, la utilización de juicios de valor sobre las preferencias sociales.**
- **En ocasiones, se utilizan medidas a partir de las cuales se obtiene la correspondiente función de bienestar, y otras veces, la función de bienestar se establece a priori. En segundo lugar, se encuentra el problema de la no comparabilidad de dos distribuciones de renta. Este inconveniente se resuelve, en muchas ocasiones, con la introducción de numerosas medidas de desigualdad que permiten establecer órdenes completos, frente a los órdenes parciales que proporcionan las curvas de Lorenz.**

4. Introducción (II)

- **Este hecho provoca diferentes rankings según los valores de cada indicador que, aunque en líneas generales pueden ser consistentes con principios básicos de desigualdad, también nos pueden llevar a situaciones contradictorias. Así, el conocimiento de la distribución personal de la renta y de su evolución temporal es un objetivo central de las sociedades modernas.**
- **Para diferentes revisiones de la literatura y estudios de desigualdad véanse, entre otros, Oliver et al. (2001a y b), Cantó et al. (2000), Ruíz-Huerta et al. (1993), Salas (2001), Álvarez et al. (2002), Ayala et al. (1993), Ayala y Onrubia (2001), Ayala y Sastre (2002), Cantó et al. (2002), Del Río y Ruíz-Castillo (1999), Prieto, Salas y Álvarez (2002), Ruíz-Castillo (1993) y Ruíz Huerta et al. (1995).**

5. Medidas de Concentración y Desigualdad (I)

- **Las medidas de concentración permiten analizar el mayor o menor grado de igualdad en el reparto de los correspondientes valores que toma la variable. Tradicionalmente en los estudios de desigualdad se analizan tanto la curva de Lorenz como el índice de Gini.**

- **Matemáticamente la situación a analizar es la siguiente. Sea (xi,ni) un distribución de frecuencias donde xi es la variable de interés (por ejemplo, ingresos percibidos por el individuo i, ni es la correspondiente frecuencia (número de veces que se repite cada dato) y n el número total de datos.**

5. Medidas de Concentración y Desigualdad (II)

- **Supuesta ordenada la distribución de menor a mayor, se denomina curva de Lorenz (véase Gráfico 1) a la poligonal formada por los puntos (pi,qi) donde i=1, 2,…, n; siendo:**

$$p_i = \frac{n_1 + n_2 + \cdots + n_i}{n} \times 100 = \frac{N_i}{n} \times 100$$

$$q_i = \frac{n_1 + n_2 + \cdots + n_i}{n} \times 100 = \frac{N_i}{n} \times 100$$

- **El índice de Gini viene dado por:**

$$IG = \frac{\sum_{i=1}^{n-1}(p_i - q_i)}{\sum_{i=1}^{n-1} p_i}$$

5. Medidas de Concentración y Desigualdad (III)

- **El índice de Gini puede tomar valores entre 0 y 1 considerándose los siguientes casos:**

- Si IG=0, se dice que existe concentración mínima y el reparto es equitativo.

- Si IG=1, se dice que existe concentración máxima.

GRÁFICO 1: Representación gráfica típica de la Curva de Lorenz

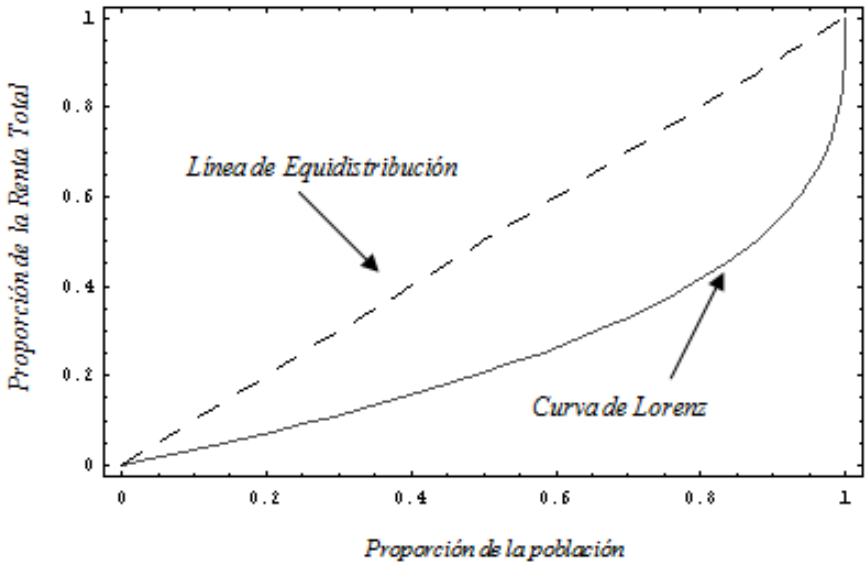

5. Medidas de Concentración y Desigualdad (IV)

- **Las curvas de Lorenz, junto con las medidas de desigualdad asociadas, permiten establecer rankings de distribuciones de renta. Por medio del orden de Lorenz, si dos funciones de distribución tienen asociadas curvas de Lorenz que no se cortan, entonces pueden ordenarse sin ambigüedad en términos de funciones de bienestar que sean simétricas, crecientes y cuasicóncavas (Atkinson, 1970; Dasgupta et al., 1973; Shorrocks, 1983; Arnold, 1986). De esta manera, una distribución de rentas cuya curva de Lorenz esté inequívocamente más cerca de la línea de equidistribución presenta un nivel menor de desigualdad.**

5. Medidas de Concentración y Desigualdad (V)

- **A pesar de la importancia del orden de Lorenz, sólo es posible establecer comparaciones sin ambigüedad en un porcentaje bastante bajo de casos.**
- **Obviamente, el concepto de desigualdad incluye numerosos juicios de valor. En última instancia, la importancia de los resultados sobre el tema han de valorarse teniendo en cuenta su interrelación con las preocupaciones económicas y sociales de nuestro tiempo. Son muchas las medidas de desigualdad que se han propuesto en la literatura económica y en general, pueden englobarse en dos grandes categorías: medidas objetivas y medidas normativas (Sen, 1973).**

5. Medidas de Concentración y Desigualdad (VI)

- **En las medidas objetivas o positivas se emplean formulaciones de origen matemático o estadístico y por lo general son aptos para ser aplicados a distribuciones de renta y de riqueza.**
- **Por otra parte, las medidas normativas son aquellas en las que se toma como referencia alguna función de bienestar social o de preferencias previamente establecida. Es decir, "lo que es" versus "lo que debe ser". No obstante, es importante señalar que en los índices considerados positivos, no existe una total ausencia de juicios sociales sino que aparecen implícitos.**

5. Medidas de Concentración y Desigualdad (VII)

- **Entre las medidas consideradas como positivas están el campo de variación, la desviación media relativa, la varianza, el coeficiente de variación, la desviación típica de los logaritmos, el índice de Gini y el índice de Theil.**
- **Por otro lado, son medidas normativas los índices de Atkinson y Dalton. No obstante, esta distinción no es tan evidente y no es fácil estudiar la desigualdad desde un punto de vista totalmente objetivo sin incluir ciertos conceptos éticos. Es por ello que las medidas de desigualdad han de combinar las características objetivas con las normativas. A continuación se detallan las medidas de desigualdad más utilizadas en la literatura económica.**

5. Medidas de Concentración y Desigualdad (VIII)

- **Obviamente, no todos los índices de dispersión o concentración son válidos para evaluar el grado de igualdad o desigualdad de las distribuciones de renta.**
- **Existen un conjunto de características exigibles y deseables de estas medidas para poder utilizarlas como indicadores de desigualdad. Entre estas, destacamos el axioma de continuidad, el axioma de diferenciabilidad, el principio de Pigou-Dalton o de las transferencias, el axioma de simetría y el axioma de homogeneidad respecto de la población.**

6. Definición de Pobreza: Líneas de Pobreza y Medidas (I)

DEFINICIÓN DE POBREZA: ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS

- **La pobreza es un concepto complejo y puede ser abordado distintos puntos de vista:**

  a) Según el tipo de información utilizada en el análisis: Pobreza objetiva / subjetiva

  b) Según el umbral establecido: Pobreza absoluta / relativa

  c) Según el horizonte temporal analizado: Pobreza estática / dinámica

  d) Según el acceso a determinados aspectos básicos. Privación multidimensional

6. Definición de Pobreza: Líneas de Pobreza y Medidas (II)

- **POBREZA SUBJETIVA**

  Situación de pobreza basada en la percepción u opinión que los hogares u individuos tienen de su propia situación.

- **POBREZA ABSOLUTA**

  Situación en la que las necesidades básicas del individuo no se cubren. Está relacionada con la carencia de bienes y servicios básicos (fundamentalmente relacionados con la alimentación, vivienda y vestido).

- **POBREZA RELATIVA**

  Una persona es pobre si su situación desde el punto de vista económico y social está en una situación de desventaja con respecto al resto de individuos de su entorno.

6. Definición de Pobreza: Líneas de Pobreza y Medidas (III)

- **POBREZA TRANSVERSAL**

  Situación de pobreza en un año fijado.

- **POBREZA PERSISTENTE O DE LARGA DURACIÓN**

  Según la oficina de Estadística Europea (EUROSTAT), un individuo se encuentra en situación de pobreza persistente si está clasificada como pobre el último año y al menos dos de los tres anteriores.

- **PRIVACIÓN MULTIDIMENSIONAL O POBREZA CARENCIAL**

  Falta de acceso de los individuos a determinados bienes y servicios, pudiendo ser de primera necesidad o no.

LINEAS DE POBREZA

a) Líneas de pobreza absoluta

- Objetivo: Medir el coste que supone la adquisición de una cesta de productos esenciales (bienes y servicios) que permita alcanzar los niveles mínimos de satisfacción en relación con las necesidades básicas.

- Propuestas en la literatura:

1) **El Banco Mundial plantea grupos de pobres en función de los ingresos de 1, 2 y 3 dólares per cápita al día. Cualquier persona con menos de esa cantidad es considerado pobre.**
2) **Valor monetario de una cesta de productos (bienes y servicios considerados esenciales) para cubrir las necesidades mínimas más una cantidad destinada a cubrir otros gastos (vivienda, alquiler, etc.). Esta línea de pobreza fue propuesta por Rowntree en 1901.**
3) **Valor de los productos de alimentación básicos multiplicado por el inverso de la proporción que supone el gasto en alimentación sobre el gasto total (Mollie Orshanski, 1963).**
4) **Valor máximo admisible para el porcentaje de gasto en alimentación sobre los ingresos totales del hogar.**

6. Definición de Pobreza: Líneas de Pobreza y Medidas (IV)

b) Líneas de pobreza relativa:

- Objetivo: Establecer un umbral que permita clasificar a las personas objeto de estudio en dos grupos (los denominados pobres y el resto).

- Propuestas en la literatura:

Establecer un determinado porcentaje de una medida de la distribución de ingreso (o de gasto) de la sociedad analizada. EUROSTAT propone utilizar el 25, 40 o 60% de la renta mediana.

6. Definición de Pobreza: Líneas de Pobreza y Medidas (V)

MEDIDAS DE POBREZA

1) Proporción de pobres o Headcount. Sea q el número de individuos que se encuentran por debajo de la línea de pobreza y n el número total de individuos de la población. El porcentaje de pobres, H, que existe en la sociedad viene dado por:

$$H = \frac{q}{n}$$

2) Brecha de pobreza o Poverty Gap. Sea z la línea de pobreza, n el número de individuos de la sociedad y xi el ingreso del individuo i-ésimo. La brecha de pobreza viene dado por:

$$PG = \frac{1}{n}\sum_{i=1}^{q}\left(\frac{z - x_i}{z}\right)$$

6. Definición de Pobreza: Líneas de Pobreza y Medidas (VI)

MEDIDAS DE POBREZA

- **Es decir, la brecha de pobreza es la media de las diferencias de la renta de los pobres a la línea de pobreza dividida por dicha línea. Por tanto, se tiene en cuenta la incidencia de la pobreza (número de pobres en proporción al total de la población) y la intensidad de la pobreza (cómo de pobres son los pobres).**

- **Otras medidas de pobreza: Índice de Sen, Indice de Thon, Familia de índices de pobreza de Foster, Greer y Thorbecke, Indice de Hagenaars, Curvas Tip de pobreza, etc.**